



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 119 /26

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2026

VISTO: El Expediente N° 41.698, año 2024, caratulado: "COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 86) corre agregada la Resolución N° 84/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Los Altares a dar respuesta a las Notas N° 39/25 F12 y N° 09/26 F12.

Que a fojas 90/92) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide mediante Dictamen N° 219/26 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, a cada uno de los responsables comunales.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Presidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL, al Vicepresidente Sr. Alejandro Alberto AGUILAR y a la Tesorera Sra. Daiana Solange VARGAS en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Presidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL (DNI N° 27.986.651) por lo expuesto ut-supra

Segundo: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Vicepresidente Sr. Alejandro Alberto AGUILAR (DNI N° 25.138.490) por lo expuesto ut-supra

Tercero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) a la Tesorera Sra. Daiana Solange VARGAS (DNI N° 35.384.317) por lo expuesto ut-supra

Cuarto: Requerir a los responsables dar cumplimiento a lo solicitado mediante Resolución N° 84/26 TC, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Quinto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, segundo y

tercero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de las multas aplicadas.

Sexto: La multa dispuesta en el artículo primero, segundo y/o tercero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Séptimo: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre las multas aplicadas. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO